



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 1 de 1

ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA

DECRETO LOCAL No. 029
15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE SANCIONA EL ACUERDO LOCAL N° 003 del 12 de septiembre de 2025, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante la Ley 1617 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local de la Localidad de la Virgen y Turística, aprobó Acuerdo Local N° 003 del 12 de septiembre de 2025, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El cual fue remitido a la Alcaldía Local de la Localidad de la Virgen y Turística, para que el Alcalde Local proceda a realizar la respectiva sanción.

Que una vez revisado el Acuerdo Local N° 003 del 12 de septiembre de 2025, no se encontraron razones inconstitucionales y legales para ser objetado, razón por la cual se procede a su sanción de conformidad a las leyes 136 y 152 de 1994, el Decreto 0581 de 2004 y la Ley 1617 de 2013 y el Decreto 2388 del 2015. En fecha se sanciona el presente Acuerdo Local.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR, el Acuerdo Local N° 003 del 12 de septiembre de 2025, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

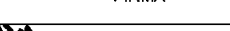
ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el presente Decreto Local a la Junta Administradora Local de la Localidad de la Virgen y Turística para su trámite y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso en vía gubernativa, sin perjuicio del control jurisdiccional correspondiente.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T.Y C, a los 15 días del mes de septiembre de 2025.

JOSE LUIS BARBOZA GRAU
ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó	Jairo Andres Beleño Bellio	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó	Haroldo Guzmán Cuesta	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			